

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 607/2023**

FECHA: 01/06/2023

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6194 – 22 de junio de 2023; págs. 6-7.-**

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**  
**Decreto H N° 1.737/98 - Modificación**

**Viedma, 01 de junio de 2023**

Visto: el Expediente N° 084818-DA-23 del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, la Ley H N° 3.186 y el Decreto H N° 1.737/98, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, reglamentario de la Ley H N° 3.186, regula el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública Provincial;

Que mediante Decreto N° 323 del 26 de marzo de 2014 se instituyó un Fondo Permanente para gastos de Hogares e Instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, incorporándose al Apartado I del Punto 7 del Artículo 64° del Decreto H N° 1.737/98 como inciso j) “Gastos de Hogares e Instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Social”;

Que por Decreto 1.268/20 se incrementó el importe para el citado Fondo de hasta la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00), cambiando su denominación a “Gastos de Hogares e Instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria”, en virtud del cambio de denominación Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 5.398;

Que anteriormente, en el año 2017, se había sancionado la Ley N° 5.238 que creó la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, limitando las facultades del por entonces Ministerio de Desarrollo Social al determinar que le correspondía “Entender en todo lo atinente a la promoción y desarrollo integral de las personas y familias, sin perjuicio de las facultades conferidas por el Artículo 23° inciso d) de la presente ley a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia”;

Que, a partir de esta nueva organización ministerial, quedó en la esfera de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) todo lo referido a la protección integral de niños, niñas y adolescentes incluyendo los Centros y Hogares donde ellos se alojan, permaneciendo en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria los Hogares de adultos mayores;

Que, en virtud de las diferentes competencias conferidas por la actual Ley de Ministerios N° 5.537 y su modificatoria Ley N° 5.630, tanto al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria como a la SENAF, resulta necesario modificar la denominación del inciso j) del Artículo 64°, Punto 7, Apartado I, a “Gastos de Hogares e Instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)”, a los fines de poder abarcar las distintas realidades de ambos Organismos;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01405-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificar el inciso j) del Apartado I del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“j) Gastos de Hogares e Instituciones dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).”

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y el Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- De La Fuente.- Zucaro.-**